



H. AYUNTAMIENTO DE
IXCAQUIXTLA
Un Gobierno: democrático, incluyente y transparente.
2021 - 2024

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE IXCAQUIXTLA, PUEBLA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



PRESENTACIÓN

El presente manual tiene como propósito establecer de forma clara y precisa las atribuciones y funciones que tienen los servidores públicos que integran la Dirección de Obras Públicas, instrumento que nos permite convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados siempre a dar atención a las demandas de la población.

Por lo anterior, se desglosa tanto de forma departamental como funcional, así como determinar y precisar cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa de la dependencia con el objeto de evitar duplicidades en funciones, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.

De igual manera, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades del personal, propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo.

Parte importante de en el pleno desarrollo administrativo, es la realización y/o actualización de sus manuales de organización y procedimientos; documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivos y facultades y procedimientos, y que su vez, constituye una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

El presente manual de organización contiene la visión, misión y estructura orgánica básica autorizada de la dependencia, así mismo especifica los objetivos que pretenden alcanzar y las funciones de esta, y corresponde a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento vigente.



ANTECEDENTES

El Municipio es de los 217 municipios que conforman al Estado de Puebla. Este municipio actualmente está en un crecimiento tanto poblacional como económico, siendo este el motivo por el cual necesita de obras públicas competentes, que satisfagan la necesidad de infraestructura pública.

A lo largo de la historia la dependencia de Obra Pública y Servicios Públicos ha sido la encargada del crecimiento de la infraestructura pública del Municipio, en varias de los gobiernos municipales ha venido funcionando de manera concentrada, en esta administración 2021-2024 se atenderá atendiendo la austeridad económica existente.

Por lo anterior, la dependencia se ha encargado de la construcción y rehabilitación de caminos y carreteras que han permitido la comunicación intermunicipal y a sus exteriores, ha establecido una red de alumbrado público, redes de agua potable y de alcantarillado; así como de desarrollar un sistema de casas de salud, dispensarios, y centros de salud. Todo esto encomendado siempre a su digna competencia.

La dependencia, además de encargarse de la infraestructura pública, ha sido la encargada de atender situaciones particulares que ameriten la intervención de esta autoridad, sea brindando orientación o herramientas para entender y corregir la situación de desarrollo urbano, conformado por un grupo de especialistas para el cumplimiento de la legislación en materia de construcción. Siempre ha sido y debe ser la ciudadanía la prioridad y el punto de partida de esta dependencia, esto ha permitido tener asertividad en la prioridad de las obras y desarrollo urbano.



MARCO JURÍDICO

La facultad reglamentaria del Ayuntamiento para elaborar y establecer su estructura orgánica y de funcionamiento está determinada por la Constitución General de la República, por la Constitución Local y por la Ley Orgánica Municipal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
- Ley Orgánica Municipal
- Código Fiscal de la Federación y su Reglamento
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, y su Reglamento
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y su Reglamento
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley del Impuesto sobre la renta, y su Reglamento
- Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla
- Ley de Desarrollo Urbano sustentable del Estado de Puebla
- Ley de Deuda Pública para el Estado Libre y Soberano de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal que corresponda
- Ley de Estímulos, recompensas y premios a los funcionarios y empleados del Gobierno del Estado de Puebla
- Ley de Hacienda del Estado de Puebla
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas
- Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público
- Ley General de Bienes del Estado
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Leyes de Ingresos de los Municipios
- Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Puebla



ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO 197

Los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derecho público y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la administración municipal.

ARTÍCULO 198

El Ayuntamiento prestará los servicios públicos de la siguiente manera:

- I. A través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados;
- II. A través de sus organismos públicos descentralizados, creados para tal fin;
- III. Mediante el régimen de concesión; y
- IV. Mediante convenios de coordinación y asociación que se celebre conforme a lo dispuesto en la fracción LIX del artículo 78 de esta Ley.

ARTÍCULO 199

Los Municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- VIII. Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito;
- IX. Control de la fauna nociva; y
- X. Las demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.



ARTÍCULO 200

Los servicios públicos municipales se rigen, entre otras disposiciones, por las siguientes:

- I. Su prestación es de interés público;
- II. Deberán prestarse uniformemente a los usuarios que los soliciten de acuerdo con las posibilidades y salvo las excepciones establecidas legalmente; y
- III. Se prestarán permanentemente y de manera continua, cuando sea posible y lo exija la necesidad colectiva.

ARTÍCULO 201

Cuando el Municipio se encuentre imposibilitado para ejercer las funciones o servicios públicos que le corresponden a través de cualesquiera de las formas establecidas por esta Ley, el Ayuntamiento respectivo, por acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, podrá celebrar convenio con el Estado para que éste, a través de sus dependencias y entidades, se haga cargo de la función o servicio de que se trate, en tanto el Municipio realiza las gestiones necesarias para reasumir dicha función o servicio.

ARTÍCULO 202

Para que el Gobierno Estatal asuma una función o servicio municipal sin que exista convenio previo, se necesitará que el Congreso del Ley Orgánica Municipal 111 Estado declare que el Municipio de que se trate esté imposibilitado para prestarlos mediante el siguiente procedimiento:

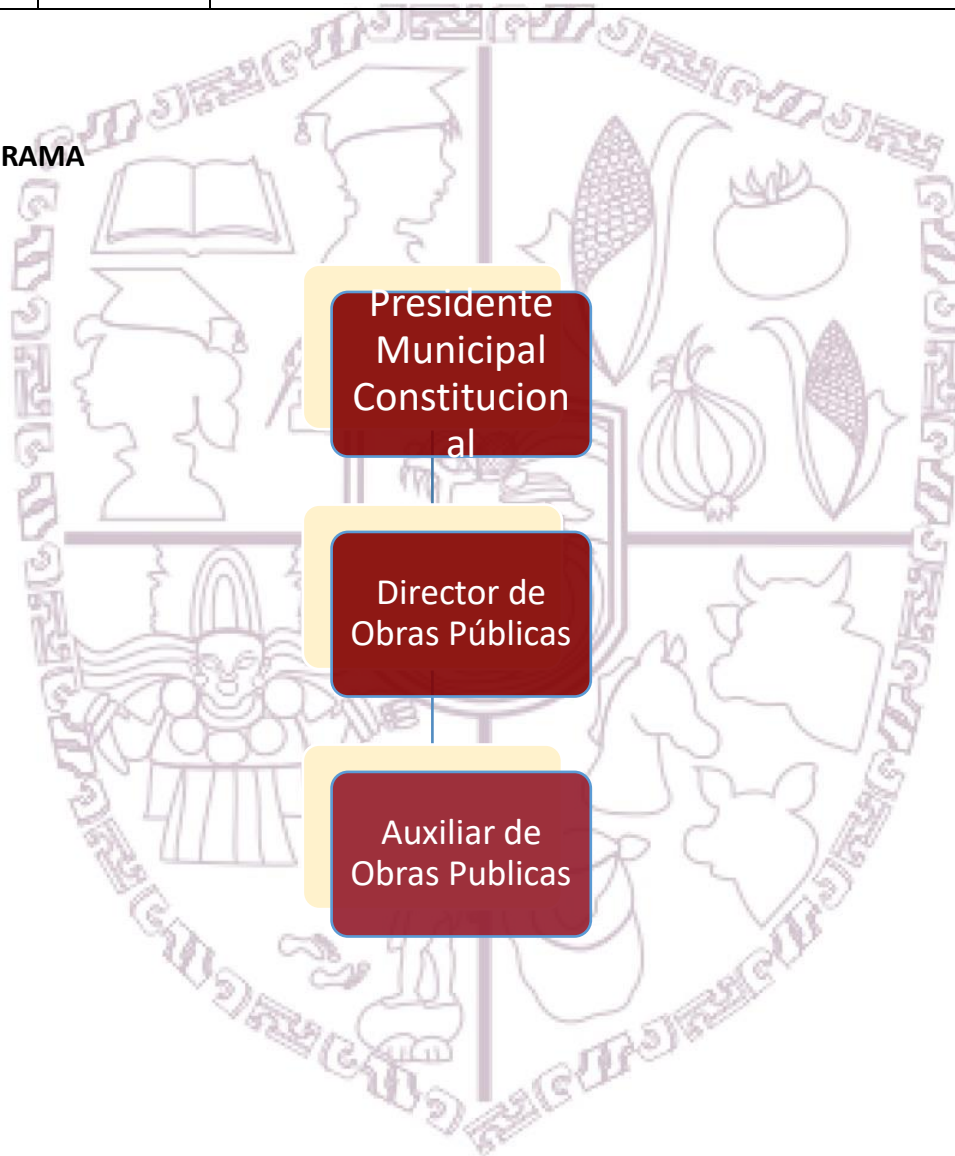
- I. Presentación de la solicitud del Ayuntamiento de que se trate acordada por al menos las dos terceras partes de sus integrantes, acompañando a dicha solicitud los elementos necesarios que acrediten que el Municipio carece de los recursos indispensables para la adecuada prestación de la función o servicio público municipal;
- II. Una vez recibida, el Congreso del Estado la turnará a la comisión o comisiones correspondientes en el que se oirá al Estado, al Municipio de que se trate y a quien resultare interesado en la prestación de la función o servicio público municipal;
- III. La comisión o comisiones respectivas pondrán en estado de resolución el asunto planteado para que el Congreso del Estado en Pleno declare si dicho Municipio se encuentra imposibilitado para ejercer o prestar la función o el servicio público municipal; y
- IV. En la declaración del Congreso del Estado en Pleno, se determinarán las circunstancias, modalidades y condiciones mediante las cuales el Estado asumirá la función o servicio de que se trate y la temporalidad de la misma.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

CLAVE		DIRECCIÓN
DOP	DOP01	Director de Obras Públicas

ORGANIGRAMA





DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

NOMBRE DEL CARGO:	Director de Obras Públicas
OBJETIVO:	Incrementar los servicios públicos del Municipio para el beneficio de la población
NIVEL DE ESTRUCTURA:	Dirección
ENTIDAD:	Municipio de Ixcaquixtla, Puebla.
DIRECCIÓN:	Dirección de Obras Públicas
JEFE INMEDIATO:	Presidente Municipal Constitucional

COMPETENCIAS Y HABILIDADES

LABORALES Y TÉCNICAS		CONDUCTUALES	
1	Construcción	1	Liderazgo
2	Gestión	2	Comunicación
3	Ingeniería o Arquitectura	3	Negociación

Nivel de escolaridad deseado: Título profesional a nivel maestría, licenciatura, en algunas de las carreras afines de ingeniería o arquitectura.	Años de experiencia: Tres años mínimos de experiencia en administración pública.
---	---

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

1	Informar al Presidente Municipal de los aspectos más importantes que se susciten en el Municipio
2	Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal
3	Llevar un control de las reservas territoriales del Municipio
4	Efectuar sesiones con los Comités de Obra Pública
5	Controlar la expedición de Licencias de Construcción en el Municipio



6	Formular el programa anual de obras públicas y someterlo a consideración del Presidente Municipal y al Cabildo
7	Proyectar, construir y conservar las obras públicas que, conforme a las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del Municipio
8	Intervenir en la celebración y vigilar el cumplimiento de los Contratos de Obra Pública
9	Supervisar la realización de Expedientes Técnicos
10	Coordinar y Supervisar la ejecución de Obras Públicas cuando se lleven a cabo por otras dependencias, organismos descentralizados
11	La organización y prestación de los servicios públicos que correspondan al Ayuntamiento y que no estén atribuidos a otra dependencia
12	Proponer al Presidente Municipal y ejecutar las políticas que este fije, en materia de obra pública y presentación de servicios públicos
13	Construir a través de la autorización del Cabildo la construcción de alumbrado público
14	Representar al Presidente Municipal en eventos públicos y protocolarios, cuando así lo disponga
15	Elaborar los proyectos de obra pública que cada año lleva la Administración Pública Municipal, en base al presupuesto autorizado y a la política de prioridades que defina el Presidente Municipal y los programas de trabajo
16	Participar en los concursos de Obra Pública y dar seguimiento a todo el proceso técnico y administrativo durante su ejecución
17	Llevar a cabo los programas de pavimentación y rehabilitación de vialidades y calles del Municipio
18	Vigilar el buen desempeño del área
19	Proyectar y construir obras de infraestructura social, así como dar mantenimiento a obras de infraestructura urbana
20	Efectuar trabajos de atención ciudadana con maquinaria y equipo pesado
21	Vigilar el constante mantenimiento del equipo de trabajo
22	Analizar las peticiones relacionadas con el mantenimiento de equipos
23	Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, éste Manual, otras disposiciones legales y reglamentarias